

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 165**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.** contra **ELSA CECILIA ROMERO CLAVIJO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré N° 913861199053

1.- Por la suma de **\$ 5.918.972.00 M/cte** por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital contenido en el numeral primero 1°, contados a partir del día 20 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al Abogado **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO** como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

Proceso n°: 2022 - 165 Demandante: Credivalores- Crediservicios S.A.S.,
Demandado: Elsa Cecilia Romero Clavijo

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2022

Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022 - 165 Demandante: Credivalores- Crediservicios S.A.S.,
Demandado: Elsa Cecilia Romero Clavijo

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cd300d2a217808ecf2f8f0db1a008bc20cfbc207b3386d1cb3f10c0fdc429**

Documento generado en 07/09/2022 04:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>